

El Plan General de Ordenación Urbana de Granada fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 9 de Febrero de 2001.

El Ayuntamiento Pleno de Granada en su sesión de 30 de Marzo de 2001 aprobó el correspondiente Documento de Cumplimiento.

Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de Diciembre de 2001, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, se considera cumplimentada la Resolución de aprobación definitiva mediante la aprobación del Documento de cumplimiento presentado por el Ayuntamiento de Granada, con pequeñas correcciones.

Habiéndose ya refundido en la edición del Plan el texto aprobado provisionalmente el 28 de Julio de 2000, las Correcciones de Errores Materiales aprobadas el 24 de Noviembre de 2000, el Anexo de Medidas Ambientales de la misma fecha, y el contenido de las Resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 9 de Febrero de 2001, resta sólo publicar las correcciones derivadas de la Resolución de 21 de Diciembre de 2001, que se relacionan a continuación.

**Apartado  
"Objetivos" de la  
ficha del Área de  
Reserva ART-2.**

Se completa el texto quedando como sigue:

“Área de Reserva de Terrenos destinada al Centro Intermodal de Mercancías (Infraestructuras y comunicaciones de la Aglomeración Urbana de Granada). En su ámbito se ubicarán las distintas instalaciones propias de su uso y las del nuevo Ferial, dentro de las previsiones de Espacios *Libres y Aparcamiento del conjunto.*”

**Artículo 1.1.5.  
Punto 2.d).**

Se modifica el texto quedando como sigue:

“Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en el Plan General, que se tramitarán de conformidad a lo previsto para las ordenanzas municipales. Tales determinaciones no básicas se refieren a parámetros de forma, *que no afecten a altura, número de plantas, ocupación, situación de la edificación, ni tampoco a edificabilidades ni aprovechamientos urbanísticos ni a usos.*”

**Artículo 3.1.1.  
Punto 3.**

Se modifica el texto quedando como sigue:

“*Toda alteración de los límites o variación de la adscripción entre las distintas categorías y subcategorías del suelo no urbanizable tendrá la consideración de Modificación Sustancial.*”

**Artículo 3.1.10.  
Párrafo inicial.**

Se modifica el texto quedando como sigue:

“1.- La declaración de Utilidad Pública o Interés Social será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial *a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca* la legislación vigente. No obstante, se requerirán los siguientes requisitos:...”

**Artículos 3.4.1.  
3.4.2.  
3.4.5.  
3.4.9.  
3.4.10.**

Se modifica el texto quedando como sigue:

“... *Necesitarán* la declaración de Utilidad Pública o Interés Social ...”

**Artículo 3.3.8.**

Se añade el siguiente texto:

“*Para su autorización se estará, en todo caso, a lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada POTAUG respecto de los usos a los que se pueda asimilar la actividad que se vaya a desarrollar en la construcción.*”

Fe de Erratas:

Se incluyen en el texto refundido la corrección de erratas advertidas en los cuadros de Áreas de Reparto en Suelo Urbano, según el siguiente cuadro:

ZONA	ÁREA	DENOMINACION	Uso Dominante	Superficie Bruta	Superficie Neta	Aprov. Total	Aprov tipo
<b>Centro</b>	11	ANTEQUERUELA	<b>RUMC</b>	54.465	31.761	65.506	2,062
<b>Este</b>	5	CARMENES	<b>RUAIS</b>	132.446	107.086	87.388	0,816
	11	FARGUE ALTO EXTENSION	<b>RUAIS</b>	95.361	72.191	43.315	0,600
<b>Sur</b>	11	LANCHA DEL GENIL	<b>RUAL</b>	84.057	39.433	50.790	1,288
	12	CRUZ DE LAGOS	<b>RUAL</b>	170.750	71.732	74.858	1,044
	14	AVENIDA DE DILAR	<b>RPMC</b>	121.126	75.747	204.683	2,702
	15	PINTOR MALDONADO	<b>RPMC</b>	94.507	49.752	151.297	3,041
<b>Norte</b>	2	INDUSTRIA DISPERSA	IM	380.180	<b>380.180</b>	<b>165.830</b>	<b>0,436</b>
	5	LA TERRONA	<b>RPMC</b>	66.890	34.967	87.880	2,513
	6	LA PAZ	<b>RUAL</b>	140.704	63.633	113.894	1,790
	14	SAN FRANCISCO	<b>RUAIS</b>	165.026	84.277	93.930	1,115